



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 151 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 16 AGO. 2019



VISTO:

El Informe N° 045-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, con registro MAD. 4508213 e Informe N° 046-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP de fecha 14 de marzo del 2019 con registro MAD 4498458, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal, hace llegar la Solicitud S/N con registro MAD N° 4463037, mediante la cual la Sra. **Georgette del Alva SAENZ CIEZA DE CORONEL**, recurre solicitando pago de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional), por el tiempo laborado en el cargo de Procuradora Pública Adjunta de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-4;

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de abril del 2018, se Resolvió: "DESIGNAR a partir del 1 de mayo de 2018 a la Abg. **Georgette del Alva SAENZ CIEZA DE CORONEL**, en el cargo de confianza de Procuradora Pública Adjunta de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-4, por lo expuesto en la parte considerativa, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT" y, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 40-2019-GR-CAJ/GR de fecha 8 de enero del 2019, se Resolvió: "DAR POR CONCLUIDA", a partir de la fecha, LA DESIGNACIÓN de la Abg. **Georgette del Alva SAENZ CIEZA DE CORONEL**, en el cargo de confianza de Procuradora Pública Adjunta de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca...".

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0033-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, expedida del periodo comprendido del 2 de mayo del 2018 al 08 de enero del 2019, la Abg. **Georgette del Alva SAENZ CIEZA DE CORONEL**, acredita, ocho (08) MESES y siete (7) DIAS de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe N° 046-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, emitido por el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que el recurrente a la fecha de conclusión de designación, no cuenta con periodo vacacional pendiente;

Que, Debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";

Asimismo el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, norma con rango legal y posterior a la Ley N° 25224, dispone lo siguiente: "**Artículo 9.- Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes: a) Compensación por Tiempo de Servicios que se continuarán percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo. (...)**", esta norma reconoce que uno de los conceptos



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 151 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **16 AGO, 2019**

remunerativos que perciben los funcionarios es la compensación por tiempo de servicios, cuyo cálculo se realiza en función a la remuneración principal.

De lo que se puede colegir que, *El beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores y funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen.*

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)",

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° 81-2019-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 2 de julio del 2019 con registro MAD N° 4714888, con la visación de la Dirección de Personal; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor de la Abg. **Georgette del Alva SAENZ CIEZA DE CORONEL** ex funcionario designado en el cargo de confianza de Procuradora Pública Adjunta de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-4, el importe de **VEINTE y 27/100 SOLES (S/20.27)** que corresponden al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-4 (S/40.53), por los años de servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Abg. **Georgette del Alva SAENZ CIEZA DE CORONEL**, hasta por el importe de **SEISCIENTOS SETENTA y TRES y 89/100 Soles (S/.673.89)**, correspondientes a 8/12avas partes por motivo de vacaciones truncas de un ingreso mensual de S/.1010.84, por lo expuesto en parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



Nº 151 2019-GR.CAJ/DRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 16 AGO. 2019



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio consignado Jr. Ten N° 206 – Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gqm/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Yadira
C.P.C. Yadhira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL